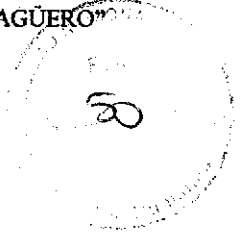




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"



SAN LUIS, 4 SET 2017

VISTO:

El EXP-USL: 9893/2017 en el cual el Comité Académico del Doctorado en Educación eleva modificatoria del Reglamento de la Carrera de Posgrado del Doctorado en Educación en ámbitos de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNSL, y

CONSIDERANDO:

Que la Carrera de Doctorado en Educación fue creada en ámbitos de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis mediante Ordenanza N° 01/2013-CD y ratificada por Ordenanza N° 25/2013-CS.

Que es imprescindible tener un Reglamento de la Carrera que contemple los aspectos en torno a su funcionamiento e implementación.

mm
Esp. Viviana Ruth Reto
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

Que el Reglamento debe incluir normas sobre la estructura organizativa (las funciones del director y del comité académico u órgano equivalente), el modo de elección de las autoridades y los límites que circunscriben la extensión temporal de sus mandatos, las responsabilidades de los directores de tesis y las condiciones de admisión y permanencia de los alumnos, entre otros puntos.

Que por Ordenanza N° 008/2013-CD se aprobó el Reglamento General de la Carrera de Posgrado de Doctorado en Educación.

Que corresponde derogar la Ordenanza N° 008/2013-CD.

Que el Comité Académico de la Carrera presentó una nueva versión a dicho Reglamento y fue analizado y evaluado por la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en su sesión del 30 de agosto de 2017 resolvió aprobar la nueva versión del Reglamento General de la carrera de Posgrado de Doctorado en Educación.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA LA CARRERA DE POSGRADO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, que como ANEXO I, II, III, IV, V y VI se incorpora a la presente Ordenanza.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

JB
Secretaría de Posgrado
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

51

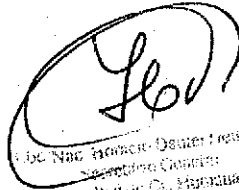
-2-

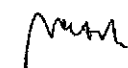
ARTÍCULO 2°.- Derogar la Ordenanza N° 008/2013-CD según los considerandos ut-supra.

ARTÍCULO 3°.- Elévense las presentes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su ratificación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N°: 009


de Nación - Ordenanza
Secretaría de Posgrado
Facultad de Cs. Humanas
UNSL


Esp. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

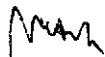
"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"



- 3 -

ANEXO I

**REGLAMENTO
DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.**


Esp. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CAPÍTULO I - CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1.- La Carrera de Doctorado en Educación de la Facultad de Ciencias Humanas adopta la estructura de personalizado y se rige según lo establecido en la Ord. Nro. 001/13-CD, referida a la aprobación de la creación del Doctorado y al plan de estudios de dicho Doctorado, y toda disposición que regule el Posgrado en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis y normativas que regulen la Educación Superior y el Posgrado.

ARTÍCULO 2.- El Doctorado tiene como propósito formar, en el campo de la Educación, profesionales del más alto nivel académico, capaces de contribuir, desde la honestidad intelectual y responsabilidad ciudadana, al desarrollo de la educación a través de la investigación, estimulando en los/as aspirantes su capacidad tanto crítica como creativa y desarrollando sus aptitudes como investigador/a.


ARTÍCULO 3.- El Doctorado tiene como objeto generar aportes originales en el campo de la Educación, en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes estarán expresados en una Tesis Doctoral, de carácter individual, realizada bajo la supervisión de un/a Director/a y un/a Co-director/a (si fuese necesario), quienes culminan en sus funciones, una vez cumplidos los requisitos establecidos para la Carrera.

ARTÍCULO 4.- El Título que otorga la Universidad Nacional de San Luis es de Doctor/a en Educación. Dicho Título es exclusivamente académico y no habilita para el ejercicio profesional. Concluidos los estudios, la Facultad emitirá una resolución donde otorgará el grado de Doctor/a, que luego será homologado por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 5.- La Carrera de Posgrado del Doctorado en Educación adopta la estructura de personalizada. La misma está constituida por un Programa Personalizado de Pasantías de Posgrado y Cursos de Posgrado, que se construirá en función del perfil académico del/de la postulante y de la formación de Posgrado necesaria para acometer con solidez el campo de conocimiento que resulta del Plan de Tesis. Corresponde al o la aspirante al Doctorado, su Director/a y su Co-director/a si lo hubiera, elaborar el Programa de

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

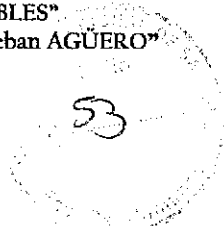
009


Dr. Daniel Dalbacco
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado


"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"



- 4 -

Formación Personalizado y elevar la correspondiente propuesta al Comité de Admisión del Doctorado para su análisis y aprobación.

ARTÍCULO 6.- La Carrera de Posgrado del Doctorado en Educación tiene una duración máxima de cinco (5) años, cuya vigencia se toma desde de la admisión formal por Resolución, hasta la presentación de la tesis. Se podrá prorrogar el plazo para la defensa por no más de un año, a solicitud fundada del/ la interesado/a.


Esp. Viviana Edith Reia
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CAPÍTULO II. CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 7.- Las actividades vinculadas con la Carrera del Doctorado en Educación de modalidad personalizada de la Facultad de Ciencias Humanas serán organizadas y supervisadas por un cuerpo académico compuesto por:

- Un/a Director/a y Co-director/a de la Carrera, que son docente-investigadores/as que poseen un perfil profesional y académico de alta jerarquía y experiencia en el Posgrado.
- Un Comité Académico de la Carrera, constituido 6 por (seis) docentes-investigadores, de reconocida trayectoria en el Posgrado, que asegure el cumplimiento de los criterios, requisitos y procedimientos fijados. Dos (2) de los integrantes del comité pertenecen a otras universidades públicas del país.

DEL/ DE LA DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A DEL DOCTORADO

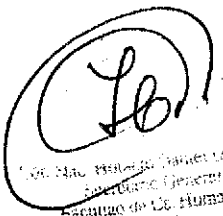
ARTÍCULO 8.- El/la Director/a y el/la Co-director/a de la Carrera serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, a propuesta de la Comisión Asesora de Posgrado de dicha Facultad. Los mismos cumplirán sus funciones durante 5 años con posibilidad de renovación de un período más.

ARTÍCULO 9.- Funciones del/ de la Director/a del Doctorado

- Ser el responsable académico de la Carrera de Posgrado y de su desarrollo.
- Realizar el seguimiento del conjunto de las actividades de la Carrera.
- Planificar, organizar y acompañar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el Consejo Directivo, el Decanato y la Secretaría de Posgrado.
- Ejercer la representación de la Carrera ante la Comisión Asesora de Posgrado y ante instituciones oficiales y privadas.
- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico del Doctorado.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

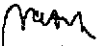

Dra. María Estela María Esteban
Secretaría General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



g) Proponer a la Secretaría de Posgrado los miembros del Comité de Admisión, Comité de Seguimiento y sus eventuales renovaciones.

ARTÍCULO 10.- Funciones del/ de la Co-director/a del Doctorado:

- a) Acompañar el ejercicio de las funciones del/de la Director/a del Doctorado
- b) Reemplazar al/ a la Director/a de Doctorado en caso de ausencia, impedimento o cuando ello fuese necesario.


Esp Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Comité Académico serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, a propuesta del Comité Asesor de Posgrado de dicha Facultad. Los mismos cumplirán sus funciones durante 5 años con posibilidad de renovación de un período más.

ARTÍCULO 12.- Funciones del Comité Académico del Doctorado.

- a) Asesorar a la Dirección del Doctorado en todos los temas relacionados a la carrera.
- b) Participar del Comité de Admisión del Doctorado.
- c) Participar del Comité de Seguimiento del Doctorado.
- d) Elevar un informe anual de las actividades desarrolladas a la Facultad y a todos los órganos de la universidad que lo requieran.
- e) Fijar criterios para el dictado y la selección de Cursos de Posgrado propuestos en los planes de formación del/de la Doctorando/a, teniendo en cuenta el perfil de egresado y los objetivos de la carrera.
- f) Elaborar y mantener un banco de datos actualizado de profesores y/o investigadores de reconocidos antecedentes académicos y científicos, dispuestos a participar como Directores y Jurados de Tesis.
- g) Fijar criterios debidamente fundados, para la admisión de los aspirantes al Doctorado e intervenir en la admisión de los mismos.
- h) Fijar criterios debidamente fundados para el seguimiento del/de la Doctorando/a
- i) Observar que el Plan de Tesis sea pertinente y constituya una contribución a la disciplina en que se desarrolla.
- j) Realizar anualmente la evaluación de la Carrera e informar a la Secretaría de Posgrado correspondiente.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

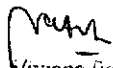


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

25

k) Intervenir en todos los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en la normativa vigente.

l) Supervisar académicamente el trabajo desarrollado por los/las Doctorandos/as e informar a la Secretaría de Posgrado sobre cualquier anomalía detectada y proponer las medidas de corrección que considere necesarias.

esp 
Viviana Euth Rea
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

DEL COMITÉ DE ADMISIÓN DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 13.- El Comité de Admisión del Doctorado dependerá del Comité Académico del Doctorado y será designado por la Facultad de Ciencias Humanas a propuesta de la Comisión Asesora de Posgrado de dicha Facultad y estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. Uno de los integrantes titulares pertenecerá al Comité Académico del Doctorado y el restante será un/a docente-investigador/a que será elegido en función de su grado de conocimiento sobre el tema de tesis que presenta el candidato, con igual o superior perfil al exigido para ser integrante del Comité.

ARTÍCULO 14.- El Comité de Admisión del Doctorado deberá reunirse al menos una vez al año. Eventualmente y si las condiciones lo ameritan se generarán nuevas reuniones.

ARTÍCULO 15.- Funciones del Comité de Admisión del Doctorado


- a) Recibir las solicitudes de admisión a la Carrera del Doctorado.
- b) Evaluar si los antecedentes del aspirante, el Plan de Tesis y el/la Director/a (Co-director/a si lo hubiera) son adecuados; y en base a ellos, elevar un informe fundado al Director/a de la Carrera aceptando, rechazando o recomendando con sugerencias dicha solicitud. El informe elevado seguirá los lineamientos que se establecen en la Grilla de Evaluación (anexo IV)
- c) Proponer al Director/a de la Carrera del Doctorado las modificaciones reglamentarias que considere pertinentes.
- d) Tomar una evaluación de admisión y una evaluación de nivel, cuando corresponda.

DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 16.- El Comité de Seguimiento del Doctorado dependerá del Comité Académico y estará integrado por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. Uno de los integrantes titulares pertenecerá al Comité Académico del Doctorado y el restante será un/a docente-investigador/a que será elegido en función de su grado de conocimiento sobre el tema de tesis que presenta el candidato con igual o superior perfil al exigido para ser integrante del Comité. La Comisión Asesora de Posgrado propondrá

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

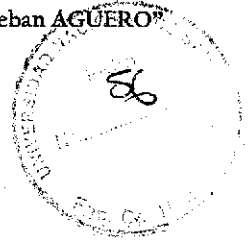
009


Viviana Euth Rea
Decana General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

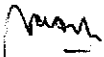
"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"



- 7 -

los integrantes del Comité de Seguimiento del Doctorado. Preferentemente, se buscará continuidad con respecto a los integrantes del Comité de Admisión que evaluaron al postulante.

ARTÍCULO 17.- El Comité de Seguimiento del Doctorado deberá reunirse al menos una vez al año. Eventualmente, y si las condiciones lo ameritan, se propondrán nuevas reuniones.



Esp. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 18.- Funciones del Comité de Seguimiento del Doctorado:

- a) Recibir y evaluar el Informe de Avance Anual del Programa de Formación Personalizado efectuado por el/la Doctorando/a con el aval de su Director/a y su Co-director/a si lo hubiere/a.
- b) Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento por parte del/de la Doctorando/a.
- c) Evaluar los avances alcanzados valorando la marcha de la Pasantía de Posgrado, la realización de los Cursos de Posgrado y el trabajo de investigación en función del Plan definitivo de Tesis al menos una vez por año calendario. Se usará la grilla de evaluación disponible en ANEXO V.
- d) Evaluar los cambios de Tema, Título, Director/a, Sistema de Pasantía y Cursos de Posgrado o cualquier otro tema vinculado a la marcha del Programa de Formación, solicitados por el/la Doctorando/a, su Director/a o Co-director/a si lo hubiere/a. Recomendar al Comisión Asesora de Posgrado, la aceptación o rechazo de dichos cambios en forma fundada.
- e) Advertir y aconsejar al Doctorando/a cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de los Cursos de Posgrado o Pasantías de Posgrado no sean satisfactorios. Si el/la Doctorando/a fuera valorado negativamente una (1) vez, porque su labor no ha sido satisfactoria, se convocará a una reunión obligatoria entre los integrantes del Comité de Seguimiento, el/la Doctorando/a y su Director/a y Co-director/a si lo hubiere/a, para analizar las evaluaciones y recomendar cómo llevar a cabo las sugerencias. Si el/la Doctorando/a ha sido valorado/a negativamente dos (2) veces consecutivas porque su labor no es satisfactoria, entonces se le dará su baja, previa comunicación al mismo.
- f) Elevar un informe a la Dirección del Doctorado y a la Secretaría de Posgrado sobre las reuniones, donde conste: la evaluación de la labor desarrollada por los/as Doctorandos/as, los avances alcanzados, los cursos que hayan realizado, así como otras actividades que ayuden a mejorar el trabajo del/ de la Doctorando/a (publicaciones, asistencia a congresos, etc).
- g) Evaluar, las solicitudes de reconocimiento de créditos de cursos que se presentaran luego de la admisión del doctorando (ANEXO VI).

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009


Lic. Daniel Desiderio
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"



- 8 -

h) Evaluar, en primera instancia, los Planes de Pasantías de Posgrado.

CAPITULO III. REGIMEN DE ESTUDIOS

DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 19.- La Carrera del Doctorado en Educación, de estructura personalizada, contempla en su Plan de Estudios un Programa de Formación Personalizado compuesto por no menos de 25 créditos (cada crédito equivale a 20 hs) equivalente a quinientas (500) horas totales, en Pasantías de Posgrado y Cursos de Posgrado, independientemente de las horas que demande la ejecución de la Tesis Doctoral.

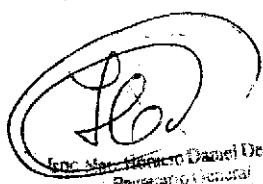
DE LAS PASANTÍAS DE POSGRADO.

ARTÍCULO 20.- Las Pasantías de Posgrado constituyen una modalidad de formación superior personalizada, específica, cuyo objetivo es profundizar el conocimiento teórico, práctico, tecnológico o investigar aspectos relacionados a un área disciplinar o interdisciplinar en el marco del tema de Tesis. El/la doctorando/a deberá obligatoriamente realizar al menos una Pasantía de Posgrado

ARTÍCULO 21.- Las Pasantías de Posgrado que se incluyan en el Programa de Formación del/la Doctorando/a serán realizadas bajo la dirección de un/a docente/investigador/a de la Universidad o de otras Universidades o Instituciones del país o del extranjero donde efectivamente tenga lugar la Pasantía. Tendrán duraciones variables, no pudiendo exceder la totalidad de las Pasantías realizadas, el 20% de las 500 horas totales (equivalentes a 5 créditos académicos) del Programa de Formación Personalizado, a cumplir en un período máximo de 6 meses.

ARTÍCULO 22.- Podrán ser Directores/as de Pasantías de Posgrado docentes y/o investigadores/as que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Profesores/as responsables de cursos de Grado y/o Posgrado, Directores/as de proyecto y/o líneas de Proyectos de Investigación del Sistema de Ciencia y Técnica.
- b) Docentes y/o investigadores/as, con cualquier categoría, carácter o dedicación, siempre que hayan demostrado alguna de las siguientes condiciones:
 - b.1.- Capacidad e idoneidad para planificar tareas de investigación o desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos.
 - b.2.- Nivel científico acreditado mediante una continua y reconocida labor de investigación y/o desarrollo tecnológico, avalado por patentes, transferencias, libros o artículos publicados en revistas reconocidas.


Lic. Msc. Daniel Delgado
Prosejano General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009



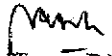
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

58

- 9 -

No podrá ser director de pasantía el director (o co-director) de la tesis.

ARTÍCULO 23.- Los/as Directores/as de Pasantías de Posgrado serán responsables del seguimiento y evaluación de las mismas e informarán sobre cualquier situación imprevista o anómala que altere los planes previamente aprobados.


Esp Viviana Edith Riquelme
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 24.- Los/as Directores/as de Pasantías de Posgrado podrán dirigir simultáneamente un máximo de cinco (5) alumnos/as de cualquiera de las modalidades de formación personalizada (Pasantías de Posgrado, Dirección y/o Co-dirección de Tesis de Posgrado, etc.).

ARTÍCULO 25.- Todo Plan de Pasantía de Posgrado que se incluya en el Programa de Formación será presentado por el/la Doctorando/a y su Director/a de la Pasantía. El mismo deberá contar con el aval del Director/a de Tesis. Dicho plan será presentado por Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Humanas, según el modelo de la Planilla (ANEXO II), y deberá contar con una planificación que describa sintéticamente al menos: objetivos, fundamentación de la propuesta, contenidos mínimos, metodologías, bibliografía, cronograma, modalidad de evaluación, financiamiento, etc., e incluirá el Currículum Vitae del pasante y del/de la Director/a de la Pasantía de Posgrado.


ARTÍCULO 26.- La evaluación de los Planes de Pasantías de Posgrado será realizada, en primera instancia, por el Comité de Seguimiento del/de la Doctorando/a; en segunda, por la Comisión Asesora de Posgrado de Facultad de Ciencias Humanas y; en tercera instancia, por el Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis. Se considerará con el máximo rigor la calidad, pertinencia, coherencia y viabilidad de cada planificación, para su aprobación.

ARTÍCULO 27.- Las Resoluciones de protocolización que autorice la realización de las Pasantías de Posgrado serán elaboradas por la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, siempre que cuenten con un dictamen favorable del Comité Académico del Doctorado, Comisión Asesora de la Facultad, y del Consejo Asesor de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 28.- Dentro de los 30 días de finalizado el período de duración de la Pasantía de Posgrado, el/la pasante junto con su Director/a, deberán elevar a la Facultad de Ciencias Humanas, un informe en el que conste: descripción detallada de las actividades realizadas y logros alcanzados. El informe deberá contar además con un análisis crítico de su Director/a y Co-director/a si lo hubiere/a, sobre las tareas realizadas por el/la pasante y la correspondiente evaluación cualitativa.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009


Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



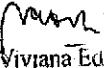
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

59

- 10 -

ARTÍCULO 29.- El Comité de Seguimiento solicitará al Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis apruebe mediante una Resolución la Pasantía de Posgrado realizado por el/la Doctorando/a.


Esp. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 30.- Las actividades realizadas en el marco de una Pasantía de Posgrado no crearán ningún tipo de vínculos laborales entre el pasante y la Universidad Nacional de San Luis, ni generarán relación jurídica alguna con la Universidad.

ARTÍCULO 31.- Las situaciones no previstas en la presente norma podrán ser analizadas y resueltas con carácter excepcional por el Comité de Seguimiento o la Comisión Asesora de Posgrado de Facultad de Ciencias Humanas, siempre que las mismas estén debidamente fundadas. El Consejo Asesor de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis actuará como primera instancia de apelación y el Consejo Superior como segunda y última instancia.

DE LOS CURSOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 32.- Los Cursos de Posgrado y la pasantía deben haberse aprobado antes de la presentación de la Tesis Doctoral.

Los cursos requeridos en el Doctorado personalizado son:

- Al menos cuatro (4) Cursos de Posgrado de alto valor académico, relacionados al tema específico de la Tesis del aspirante, que deberán ser de nivel avanzado en la especialidad elegida, con una duración no inferior a quince (15) créditos.
- Al menos tres (3) créditos y no más de 6 (seis) del total de los Cursos de Posgrado deberán ser de formación epistemológica, ética y metodológica de la ciencia, realizados en el primer año de la carrera del/ de la doctorando/a.
- Los créditos restantes podrán corresponder a seminarios, talleres de trabajo final, cursos de posgrado de formación general, etc.
- La nómina de los Cursos de Posgrado será propuesta por el/la Director/a de Tesis, de acuerdo con el/la Doctorando/a.

ARTÍCULO 33.- El/la Doctorando/a, junto a su Director/a, podrán organizar seminarios referentes a su tema de Tesis, exponiendo los resultados obtenidos hasta el momento, con el objeto de favorecer la discusión del tema. El Comité Académico junto con el/la Doctorando/a y su Director/a se encargarán de la organización y la difusión adecuada para que puedan participar Docentes, Investigadores/as, Becarios/as y Alumnos/as interesados/as.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

Prof. Roberto Daniel Delgado
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

60

ARTÍCULO 34.- El/La doctorando/a puede proponer la eximición total o parcial de Cursos de Posgrado si acredita actividades de Posgrado que hayan sido realizadas con anterioridad a la inscripción del/de la postulante equivalentes a los requeridos por el Art. 32 del presente reglamento. El postulante debe aportar la probanza correspondiente acompañada del programa que permita juzgar los contenidos y calidad de la actividad desarrollada. Se podrá eximir todos o parte de los Cursos de Posgrado exigidos. En cualquiera de los casos, el Comité Académico del Doctorado determina la pertinencia o no de la propuesta elevada por el Director/a de Tesis y su Co-director/a si lo hubiera. Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de actividades de formación de posgrado que hayan aprobado en los últimos cinco (5) años anteriores a la inscripción a la carrera. En casos en los que haya razones debidamente fundadas, se puede otorgar la excepcionalidad a dicho requisito.

M. Viviana Euth
Esp. Viviana Euth Re
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 35.- El Comité Académico del Doctorado organizará regularmente Cursos de Posgrado en torno a la formación epistemológica, ética y metodológica de la ciencia. Los mismos serán dictados por especialistas reconocidos en estos campos de estudios y los ofrecerá a los/as Doctorandos/as, con el objeto de dar cumplimiento en lo referido a la aprobación de Cursos de Posgrado de este tipo. Dichos cursos se adecuarán a las normas vigentes en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 36.- El Comité Académico del Doctorado organizará eventualmente, si las condiciones lo ameritan, Cursos de Posgrado en torno a la formación general. Los mismos serán dictados por especialistas reconocidos en el campo de la educación y se los ofrecerá a los/as Doctorandos/as, con el objeto de dar cumplimiento en lo referido a la aprobación de Cursos de Posgrado de este tipo. Dichos cursos se adecuarán a las normas vigentes en la Universidad Nacional de San Luis.

DE LAS PASANTÍAS DE POSGRADO Y LOS CURSOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 37.- Las Pasantías de Posgrado y los Cursos de Posgrado podrán realizarse en el ámbito de esta Universidad o en otra Universidad Nacional o Privada o Institución del medio o del exterior que sean reconocidos el Comité Académico de la Carrera. En todos los casos se deberá presentar la certificación de aprobación correspondiente.

DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 38.- Se tomará como fecha de inicio del Doctorado el día de Resolución de Facultad de Ciencias Humanas, aprobando el Programa de Formación del Doctorando/a. La Tesis Doctoral deberá ser realizada en no más de cinco (5) años calendario y tener aprobado al menos un (1) Informe de Avance anual del Plan de Tesis definitivo para su

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

000

[Signature]
M. Viviana Euth
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

61

defensa. La presentación de la tesis marca el tiempo límite de los 5 años. La fecha de finalización de la Carrera se considera el día de la defensa de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 39.- El Plan de Estudios y de Tesis deberá ser aprobado por la Facultad de Ciencias Humanas, previa intervención del Comité de Admisión del Doctorado en Educación y de la Comisión Asesora de Posgrado de dicha Facultad.

Maria
Esp. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 40.- La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo individual y original de investigación, sobre aspectos de la disciplina objeto de estudio que signifique una contribución al conocimiento del campo educativo y que esté estructurada sobre la base de una consistente metodología de trabajo científico.

La originalidad resultará siempre el criterio básico para juzgar la calidad de la Tesis Doctoral.

Asimismo, de comprobarse una situación de plagio en la tesis (total o parcial), se procederá a la baja inmediata a la carrera, y la denuncia a las autoridades que corresponda.

ARTÍCULO 41.- Los resultados parciales de la Tesis Doctoral podrán ser validados, presentándolos a reuniones científicas y/o publicaciones periódicas antes de la aprobación de la misma.

ARTÍCULO 42.- El/la Doctorando/a puede cambiar el tema de la Tesis Doctoral por razones fundadas. Para formalizar este trámite deberá presentar nota personal, en Mesa de Entradas, indicando el cambio con su fundamentación, y además deberá adjuntar el aval de su Director/a y su Co-director/a en el caso de que corresponda, y el nuevo Plan de Tesis.

ARTÍCULO 43.- El/la Doctorando/a puede realizar ajustes en el Título de su Tesis Doctoral cuando la modificación no afecte la organización interna del trabajo ni signifique cambio de tema. Dicho ajuste del Título debe comunicarse al Comité Académico del Doctorado mediante el Informe de Avance anual del Plan de Tesis o en una nota que se eleva en el momento de presentar la Tesis. En cualquiera de los casos debe contar con el aval de su Director/a y su Co-Director/a, en el caso que lo hubiera.

ARTÍCULO 44.- El desarrollo de la Tesis podrá realizarse en dependencias de la Universidad Nacional de San Luis o donde residan el/la Directora/a y el/la Co-Director/a, si lo hubiere/a. Cuando existan razones justificadas podrá realizarse su ejecución total o parcial en otros ámbitos. En este último caso, el/la Doctorando/a, su Director/a y su Co-director/a, si lo hubiere/a, lo deberán manifestar por nota. Corresponde a la Facultad de Ciencias Humanas la aprobación, previo acuerdo al Comité Académico del Doctorado.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

[Signature]
Esp. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"



- 13 -

CAPÍTULO IV. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 45.- Podrán inscribirse a la Carrera de Posgrado del Doctorado en Educación de la Universidad Nacional de San Luis aquellos/as postulantes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

Viviana Edith Retegui
D.E.P. Viviana Edith Retegui
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

a) Poseer el Título universitario o equivalente de Profesor/a o Licenciado/a en Ciencias de la Educación, cuya obtención se derive de un plan de estudios no menor a cuatro (4) años de duración como mínimo.

b) Poseer Título universitario de grado afín al campo de la Educación, cuya obtención se derive de un plan de estudios no menor a cuatro (4) años de duración como mínimo.

c) Tener experiencia acreditada en Investigación y Docencia en el campo educativo.

d) En caso de no cumplir con los requisitos a), b) o c) los aspirantes podrán ser admitidos siempre que se destaquen por sus antecedentes, trayectoria y aportes relacionados con la disciplina que desea investigar. El postulante debe presentar una exposición razonada de los motivos en que funda su petición, acompañada de los comprobantes correspondientes al momento de solicitar su admisión. La aceptación de este postulante requiere de un dictamen especial del Comité Académico del Doctorado, pudiendo solicitarle al interesado la información complementaria que se estime oportuna.

e) Cumplir con los requisitos de excepción previstos en el artículo 2° de la Ley N° 25.754, agregado al Art. 39 bis de la Ley N° 24521 de Educación Superior. La admisión a la carrera y la obtención del Título de Doctor/a en Educación no acredita de manera alguna el obtener simultáneamente el Título de pregrado ni de grado correspondiente al mismo.

f) Acreditar la comprensión de un idioma extranjero que enriquezca el trabajo de Tesis a determinar por su Director/a de Tesis y su Co-Director/a, si lo hubiera, y el Comité Académico del Doctorado Personalizado en Educación. Dicha acreditación debe realizarse hasta un año posterior a la fecha de inscripción en la carrera del Doctorado en Educación.

g) En todos los casos se debe asegurar que los/las aspirantes a ingresar a la Carrera del Doctorado en Educación, tengan los conocimientos necesarios para garantizar el aprovechamiento máximo de los conocimientos que brinda la Carrera, especialmente en aquellos casos en que el/la aspirante a ingresar posea una formación diferente a la de las Ciencias de la Educación.

DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

[Signature]
Horacio Daniel Delgado
Decano
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

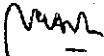


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

63

- 14 -

ARTÍCULO 46.- Presentar una nota dirigida al Decanato de la Facultad Ciencias Humanas, en cualquier época del año académico, suscripta por el/la aspirante, su Director/a y su Co-director/a, si lo hubiere/a. Dicha nota contendrá la siguiente información:


Esp. Viviana Batti Rea
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

a) Tema y Plan de Tesis. El Plan de Tesis consistirá en la descripción del problema a estudiar, los antecedentes del mismo, los objetivos, la formulación de hipótesis si corresponde al modelo investigativo que adopta, el diseño metodológico que se realizará y un cronograma tentativo. Este plan será enunciado con cierto detalle y precisión de manera que se ilustre claramente sobre su desarrollo y aportes originales al área del conocimiento.

b) Plan de Formación Personalizado que signifique una profundización del tema de investigación. Este plan debe incluir, como mínimo, la nómina de Cursos de Posgrado correspondientes al primer año de actividad del/de la Doctorando/a. Al momento de la reinscripción anual, si correspondiera, se podrá ampliar el programa de Cursos de Posgrado.


c) Las fuentes de financiamiento para el desarrollo del Plan de Tesis propuesto, que garanticen la ejecución del mismo.

d) Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Solicitud de admisión con formulario de inscripción debidamente cumplimentado y firmado por el/la Aspirante. (ANEXO II)
2. Dos (2) fotos *carnet* actualizadas.
3. Copia del D.N.I.
4. Copia del certificado, partida, acta o fe de nacimiento
5. Curriculum Vitae del/ de la postulante (actualizado, completo y firmado).
6. Constancia del Título de Grado o de Posgrado obtenido, debidamente legalizado.
7. Curriculum Vitae del Director/a y Co-Director/a, si lo hubiera (abreviado).
8. Lugar de trabajo, avalado por el Director/a y Co-Director/a, si lo hubiera.
9. Domicilio Legal, haciéndose responsable de su actualización si cambiase de dirección.
10. Toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión.
11. En aquel caso que el postulante que no posea el Título de Profesor/a o Licenciado/a en Ciencias de la Educación deberá presentar una nota donde justifique su solicitud de inscripción señalando los motivos en que se funda su petición y acompañando los comprobantes que pruebe su solicitud.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

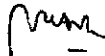

Horacio Daniel Delgado
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

64

e) El Comité Académico del Doctorado en Educación podrá requerir del/de la Doctorando/a y su Director/a y Co-director/a si lo hubiere/a, toda la información adicional que juzgue conveniente para la toma de decisiones.


Esp Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 47.- Los Títulos a presentar y su legalización deberán adecuarse a la normativa vigente en la República Argentina y en la UNSL.

DE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 48.- Corresponde a la Facultad de Ciencias Humanas, previo asesoramiento fundado del Comité de Admisión del Doctorado, decidir sobre la aceptación o rechazo de los/as candidatos/as.

ARTÍCULO 49.- El Comité Admisión del Doctorado en Educación puede recomendar la aceptación, la aceptación con recomendación o el rechazo. (Ver ANEXO IV)

ARTÍCULO 50.- El Comité de Admisión del Doctorado recomendará a la Facultad de Ciencias Humanas la aceptación del candidato cuando haya cumplimentado satisfactoriamente los requisitos anteriormente señalados. Dicho Comité deberá labrar un informe sobre lo actuado especificando los fundamentos que justifican la admisión del aspirante. La Facultad de Ciencias Humanas procederá a dictar la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 51.- El Comité de Admisión del Doctorado puede recomendar el rechazo de la solicitud de admisión. Los candidatos podrán ser rechazados por defectos formales, documentación incompleta, o por disponer de una evaluación negativa del Plan de Tesis Doctoral. En este último caso, el/la candidato/a deberá retirar su solicitud; y podrá volver a presentar una nueva solicitud de admisión por segunda vez, la que seguirá el mismo proceso de admisión antes descripto. Dicho Comité deberá labrar un informe sobre lo actuado especificando los fundamentos que justifican el rechazo de la admisión del aspirante y elevarlo a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 52.- El Comité de Admisión del Doctorado puede recomendar la aceptación con recomendación cuando el aspirante cuente con problemas en los requisitos de inscripción, en las documentaciones o en el Programa de Formación, o en otros aspectos vinculados a su postulación. En cualquiera de los casos dicho Comité deberá labrar un informe sobre lo actuado especificando las recomendaciones y los plazos para resolverlos.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009



Héctor Daniel Delmondo
Secretaría de Posgrado
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



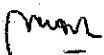
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

65

- 16 -

ARTÍCULO 53.- El Comité de Admisión del Doctorado podrá mantener una entrevista con cualquiera de los/las aspirantes, cuando así lo requiera, para esclarecer cualquier aspecto vinculado a su postulación.

ARTÍCULO 54.- Los postulantes que han sido rechazados/as o a quienes se les han señalado algunas recomendaciones tienen el derecho ante la Facultad de Ciencias Humanas a realizar su descargo y eventualmente solicitar la reconsideración de su solicitud de inscripción.


Esp. Viviana Edith Retz
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CAPÍTULO V. REINSCRIPCIÓN ANUAL DEL DOCTORANDO

ARTÍCULO 55.- La inscripción tiene vigencia por un lapso de cinco (5) años. Puede ser prorrogada, con carácter excepcional, por un máximo de un año más, a solicitud del Doctorando/a y su Director/a, mediante un pedido expreso y fundado ante el Comité de Seguimiento del Doctorado, el que deberá expedirse al respecto en un plazo de no más de treinta (30) días a partir de la presentación de dicha solicitud, y deberá notificar al/la interesado/a del plazo de prórroga otorgado. Dicha solicitud deberá presentarse treinta (30) días antes del vencimiento de la inscripción. Si la prórroga es otorgada, se preservarán durante ese periodo los derechos y deberes establecidos en el Plan de Estudios correspondiente a las reglamentaciones vigentes al momento de su inscripción en la carrera.

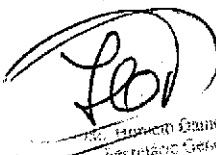
ARTÍCULO 56.- El/la Doctorando/a deberá presentar a Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas, cumplido un año de su aceptación, un Informe de Avance Anual del Plan de Trabajo. Dicho informe deberá contener: actividades realizadas, estado de ejecución del plan, cumplimiento del cronograma oportunamente presentado, constancia de los Cursos de Posgrado aprobados, publicaciones y participación en reuniones científicas y toda otra información que considere pertinente, avalada por su Director/a de Tesis y su Co-Director/a, si lo hubiere/a. En caso de dificultades, que resultaran en un incumplimiento del cronograma inicialmente establecido, las mismas deberán ser explicitadas y debidamente justificadas.

ARTÍCULO 57.- El Informe de Avance Anual podrá ser Aprobado, aprobado con observaciones o rechazado. En los dos últimos casos, el Comité de Seguimiento del Doctorado, deberá fundamentar su decisión. (Ver ANEXO V)

ARTÍCULO 58.- Podrán introducirse modificaciones al Plan de Tesis, acordadas entre el/la Doctorando/a, su Director/a y su Co-Director/a si lo hubiera, debidamente fundadas. Dichas modificaciones deberán ser presentadas ante la Facultad de Ciencias Humanas para ser evaluadas por el Comité de Seguimiento de la Carrera y por la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009


Humberto Gabriel Velasco
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
 Secretaría de Posgrado

66

CAPÍTULO VI. PERMANENCIA Y PRÓRROGA

ARTÍCULO 59.- Si la Tesis Doctoral no es presentada dentro de los 5 (cinco) años establecidos por el presente reglamento, el Doctorando podrá solicitar una prórroga, con anterioridad al vencimiento. La solicitud deberá contar con el aval fundamentado de su Director/a de Tesis y su Co-director/a si lo hubiera. El pedido de prórroga será considerado por el Comité de Seguimiento de la Carrera, y por la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas, quienes otorgarán la prórroga o no. La prórroga se concederá por un máximo de un (1) año, y por única vez mediante Resolución de Facultad.

Mmm
 Esp. Viviana Edith Re...
 Decana
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.

ARTÍCULO 60.- La baja de un alumno de la carrera Doctorado en Educación quedará determinada, previa comunicación, por alguna de las siguientes causas: a) La solicitud de baja presentada por el interesado con el aval de su Director/Directora. b) El incumplimiento de la presentación del trabajo final luego de vencidos los plazos exigidos por esta normativa, los particulares de la carrera y de las prórrogas otorgadas, si las hubiera. c) La no aprobación de dos (2) informes anuales de seguimiento consecutivos o tres (3) discontinuos.

ARTÍCULO 61.- El/la Doctorando/a dado de baja de la Carrera del Doctorado podrá solicitar su readmisión por única vez, por nota debidamente fundada, dirigida al Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 62.- El Comité de Admisión del Doctorado de Educación analizará la solicitud de readmisión del/ de la interesado/a y podrán aconsejar sobre la misma en base a razones fundadas, otorgando un plazo máximo e improrrogable de un (1) año para la conclusión del Programa del Doctorado.

CAPÍTULO VII. DEL/DE LA DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A DE LA TESIS

ARTÍCULO 63.- Todo Doctorando/a deberá proponer un/a Director/a para la ejecución y desarrollo de la Tesis Doctoral. La firma del/ de la Directora/a en la solicitud significará su aceptación del cargo y la asunción de los compromisos y responsabilidades implícitos en su labor.

ARTÍCULO 64.- Podrán desempeñarse como Director/a, Docentes-Investigadores/as de la Universidad Nacional de San Luis o Investigadores/as de otras instituciones del país o del extranjero, que certifiquen:

a) Poseer grado académico de Doctor/a, expedido por Universidades del país y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o por Universidades del extranjero, con el reconocimiento del Ente correspondiente.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

[Handwritten signature]

M. Horacio Daniel Delbucano
 Secretario General
 Facultad de Ciencias Humanas
 U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

67

- 18 -

- b) Acreditar una reconocida trayectoria en la disciplina central del Plan de Tesis presentado, avalada por contribuciones científicas que signifiquen el reconocimiento indiscutido de sus pares.
- c) Poseer antecedentes en la formación de Posgrado, como dirección de otros/as tesistas, becarios/as, pasantes o similares.

Muan
Esp. Viviana Edith Rea
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 65.- El Comité Académico del Doctorado en Educación y Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas considerarán los casos excepcionales, no contemplados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 66.- El/la Director/a de Tesis tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar con el/la postulante el Plan de Tesis.
- b) Proponer con el/la postulante un Plan de Formación Personalizado orientado a brindar a su Doctorando/a una formación general y específica en la rama en la cual haya elegido hacer su Tesis.
- c) Asesorar y dirigir su Doctorando/a, manteniendo un contacto permanente durante todo el desarrollo del trabajo de investigación.
- d) Orientar a su Doctorando/a acerca de la concepción epistemológica, los cursos específicos a realizar por el mismo y la elaboración de la Tesis.
- e) Discutir periódicamente los resultados de la investigación y reprogramar las actividades de los estudios del/de la Doctorando/a.
- f) Proveer los recursos necesarios para la concreción del trabajo de Tesis.
- g) Informar al Comité Académico de la Carrera acerca de las actividades de su Doctorando/a, toda vez que éste lo requiera.
- h) Informar a la Secretaría de Posgrado acerca de las actividades pertinentes de su Doctorando/a, incluyéndose la aprobación del avance anual y la asistencia a las reuniones de dirección.
- i) Dar la aprobación previa al trabajo de Tesis a efectos de autorizar su presentación para ser evaluado.

ARTÍCULO 67.- Podrá proponerse, la necesidad de un co-director/a en los casos que esto fuese necesario para el desarrollo de la Tesis. Los mismos cumplirán con los mismos requisitos y obligaciones que el/a Director/a de Tesis. Director o Codirector deberán pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis, salvo excepciones que deberán ser fundadas.

ARTÍCULO 68.- Podrán desempeñarse como co-director/a, Docentes-Investigadores/ras de la Universidad Nacional de San Luis o Investigadores/as de otras instituciones del país

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

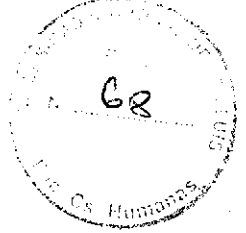
009

[Signature]
Lic. Nac. Horacio Daniel Delmon
Secretaría de Posgrado
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"



- 19 -

o del extranjero, que posean grado académico de Doctor, expedido por Universidades del país y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o por Universidades del extranjero, con el reconocimiento del Ente correspondiente y que, a juicio del Comité de Admisión del Doctorado o la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas, posea antecedentes suficientes para desempeñar las funciones asignadas.

[Handwritten signature]
Dra. Viviana Edith Ruiz
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 69.- En caso de ser propuesto Co-Director/a, el Comité de Admisión puede solicitar la explicitación y justificación de responsabilidades propias del codirector en el desarrollo de la Tesis. La firma del/ de la Directora/a significará su conformidad respecto del Co-Director/a propuesto. La firma del Co-Director/a la nota implicará la aceptación del cargo y la asunción de los compromisos y responsabilidades de su labor.

ARTÍCULO 70.- La designación del/de la Directora/a y Co-Director/a será efectuada por la Facultad de Ciencia Humanas, previo asesoramiento del Comité Académico del Doctorado y la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad.

ARTÍCULO 71.- No podrá actuar como Director/a o Co-Director/a ninguna persona que posea relación de parentesco, consanguíneo hasta el segundo grado y de afinidad en primer grado con el/la Doctorando/a. Igual restricción se aplica entre el/la Director/a y el/la Co-Director/a.

ARTÍCULO 72.- Durante el desarrollo de su trabajo el/la Doctorando/a, su Director/a o su Co-director/a si lo hubiere/a podrán solicitar el cambio de la dirección de Tesis mediante escrito fundado, en donde se expliciten las razones que impidan la prosecución de su trabajo. En tal caso, el/a Doctorando/a, el/la Co- Director/a o el/la Co-Director pueden proponer un nuevo Director/a antes de que concluya el ciclo académico, y el Comité de Seguimiento del Doctorado evaluará la pertinencia de la nueva propuesta; y eventualmente, podrá proponer la designación de un/a Director/a reemplazante, siempre que haya acuerdo con el/la Doctorando/a.

ARTÍCULO 73.- Para formalizar este trámite el/la Doctorando/a, junto con el/la Director/a deben presentar, por Mesa de Entradas, nota de la renuncia del/de la Directora/a de Tesis saliente, el cambio propuesto y su fundamentación a la que adjuntará una nota de aceptación del/de la nuevo/a Director/a y su Currículum Vitae. La designación de la nueva dirección será protocolizada por la Facultad de Ciencias Humanas.

CAPÍTULO VIII. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL Y DESIGNACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 74.- El/la Doctorando/a estará en condiciones de realizar la presentación de la Tesis Doctoral, luego de concluido el trabajo de investigación, aprobados los Cursos de Posgrado y la Pasantía de Posgrado.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

[Handwritten signature]
Hernán Darío Domínguez
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



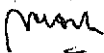
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

69

- 20 -

ARTÍCULO 75.- El/la Doctorando, su Director/a y Co-director/a si lo hubiere/a; una vez concluido con las condiciones señaladas en el artículo anterior, elevarán una nota al Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas donde peticionarán, la constitución del Jurado de Tesis. La Facultad de Ciencias Humanas, por medio de su Secretaría de Posgrado, deberá constatar que el/la Doctorando/a cumple con todos los requisitos pre-establecidos y está en condición de la defensa oral de la Tesis Doctoral.


Viviana Euth Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

ARTÍCULO 76.- El/la Doctorando debe presentar los siguientes ejemplares de la Tesis Doctoral:


- En primera instancia. Tres (3) ejemplares preliminares, los que serán remitidos por la Facultad de Ciencias Humanas a los miembros del Jurado de Tesis, que poseen voz y voto con el objeto de realizar ulteriores correcciones y/o modificaciones.
- En segunda instancia. Al menos dos (2) ejemplares definitivos, con la firma del Doctorando/a, su Director/a y su Co-Director/a si lo hubiera. Dichos ejemplares serán destinados: uno a la Dirección de Documentación y Biblioteca, adjuntando archivo electrónico en extensión *pdf*, y el otro ejemplar a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas que será incluido en la tesiteca de Posgrado. Deberá entregarse en original, con una copia en papel y una copia en soporte informático.

ARTÍCULO 77.- Los ejemplares preliminares y definitivos deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Ser originales y cumplir con normativas respecto a citación y al plagio
- Serán escritos en idioma español.
- Serán impresos en papel blanco, formato A-4 en posición vertical, anillados o espiralados en la primera instancia y, encuadernados en la segunda;
- Serán escrita en un procesador de textos, en color negro (excepto para ilustraciones si fuesen en color), utilizando fuente Times New Roman tamaño 12 con interlineado 1,5 y alineación justificada;
- Se emplearán los siguientes márgenes: izquierda: 3 cm; superior: 2,5 cm; derecha: 2,5 cm; inferior: 2,5 cm;
- Se usarán el siguiente sistema de paginación: todas las hojas serán contadas secuencialmente desde la portada; se numerará desde la segunda página, en números arábigos, centrado, en la parte inferior de la página. En el caso de que el trabajo posea más de un volumen, debe mantenerse una única secuencia para la numeración de las hojas. Los apéndices y anexos deben ser numerados a continuación del cuerpo del trabajo, siguiendo la secuencia del texto principal;

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009


Daniel Lechano
Secretario General
Facultad de Ciencias Humanas
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

71

- 21 -

7. Las notas al pie de página deben presentarse en cuerpo 10, al igual que la paginación y las leyendas de ilustraciones y tablas, en interlineado simple;
8. Sistema de referencias bibliográficas: las citas bibliográficas deben ser efectuadas mediante el sistema autor/a-fecha, permitiendo su correlación con la bibliografía general al final del volumen.
9. La portada deberá contener las siguientes informaciones, a) Autor/a; b) Título principal del trabajo y subtítulo, en caso de haberlo; c) Número de volúmenes (en caso de haber más de uno, debe constar claramente en cada portada la especificación del volumen respectivo); d) Tesis para optar al Título de Doctor en Educación por la Universidad Nacional de San Luis; e) Director/a y Co-director/a (en caso de haberlo/a); f) Lugar; g) Año de presentación.
10. La tesis contendrá la siguiente estructura mínima:
 - a) Portada
 - b) Primera página en blanco
 - b) Resumen no superior a las doscientas (200) palabras, escrito en idioma español e inglés.
 - c) Índice
 - d) Elementos opcionales (dedicatoria, agradecimientos, epígrafe, lista de ilustraciones, lista de tablas, lista de siglas, de abreviaturas y lista de símbolos)
 - e) Cuerpo del texto
 - f) Cierre del texto: referencias bibliográficas (según normas APA o equivalentes); glosario, apéndice y anexos, si los hubiere.

Man
Esp. Viviana Edith Rea
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 78.- Recibida la Tesis y demás documentación, la Facultad de Ciencias Humanas, a sugerencia de la Secretaría de Posgrado y del Comité Académico del Doctorado, dentro de los quince (15) días corridos, designará el Jurado de Tesis. Iniciada dicha gestión, la Tesis Doctoral no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 79.- El Jurado de Tesis Doctoral estará integrado por: Tres (3) miembros titulares, con voz y voto y dos (2) miembros suplentes, con antecedentes similares a los requeridos para ser Director/a de Tesis y que acrediten su idoneidad en el área del conocimiento de la Tesis Doctoral. Al menos dos de los miembros, un titular y un suplente, no deberán pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 80.- No podrán ser miembros del Jurado de Tesis, el/la Directora/a o Co-director/a (si lo hubiera) los/as co-autores/as de publicaciones conjuntas con el/la Doctorando/a, directamente vinculadas con la Tesis Doctoral, así como personas que

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

LD
Esp. Horacio Daniel Delbuzo
Secretario de Posgrado
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
 Secretaría de Posgrado

72

posean relación de parentesco con el mismo, consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo y toda otra situación que el Comité Académico del Doctorado en Educación o la Comisión Asesora de Posgrado los consideren inadecuado.

ARTÍCULO 81.- Cada uno de los miembros titulares del Jurado de Tesis, con voz y voto, recibirá un ejemplar preliminar de la Tesis Doctoral y una copia de la presente reglamentación debiendo expedirse en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la recepción de los ejemplares.

[Signature]
 D.S. Viviana Buiti Reza
 Decana
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.

ARTÍCULO 82.- Cada uno de los miembros del Jurado debe emitir por escrito un dictamen que ponga de manifiesto su opinión acerca de la calidad de la Tesis Doctoral, teniendo en cuenta la originalidad, la importancia y/o la repercusión de los resultados, la adecuación y coherencia de la metodología empleada y la claridad y corrección de la presentación, entre otros criterios que el jurado considere pertinentes. Asimismo, cada dictamen deberá expresar fundadamente si la Tesis Doctoral debe ser: aceptada, observada para correcciones o rechazada.

ARTÍCULO 83.- La aceptación o rechazo del Trabajo escrito de Tesis Doctoral será dispuesto por mayoría simple de los dictámenes de los miembros titulares del Jurado de Tesis, con voz y voto. En caso de disidencia, la evaluación será determinada por la decisión de la mayoría simple de los integrantes. De perdurar la disidencia, se procederá a designar un nuevo jurado.

ARTÍCULO 84.- Si el trabajo escrito de Tesis Doctoral fuera aceptada, la Facultad de Ciencias Humanas procederá al acto de la defensa oral y pública de la misma y convocará:

- a) Al Doctorando/a para la exposición de su Tesis Doctoral, acerca de los aspectos conceptuales sobresalientes de su trabajo.
- b) A los miembros titulares del Jurado de Tesis, que se constituirá siempre que estén presentes de manera real o virtual, sus tres (3) miembros con derecho a voto. El Jurado de Tesis dejará constancia de lo actuado en un Acta labrada a tal efecto. Los casos excepcionales serán resueltos por la Facultad de Ciencias Humanas, con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Posgrado o por el del Comité Académico del Doctorado.

ARTÍCULO 85.- La tesis doctoral será defendida por el tesista de forma oral y pública. Además de la presentación del trabajo de tesis por parte del doctorando, se propenderá a generar una instancia de coloquio entre jurado y tesista.

ARTÍCULO 86.- Finalizada la defensa oral y pública de la Tesis Doctoral, el Jurado de Tesis se reunirá a fin de calificar definitivamente la Tesis dentro de las categorías:

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

[Signature]
 Secretario General
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.



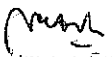
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

73

- 23 -

Buena, Muy Buena, Distinguida o Sobresaliente, dejando constancia en un Acta labrada a tal fin. El jurado podrá recomendar la publicación de la tesis.

ARTÍCULO 87.- Corresponderá al Doctorando/a la propiedad intelectual de su Tesis.


Dra. Viviana Eulth Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 88.- En el caso que la Tesis Doctoral sea observada para correcciones, el Jurado- si estima conveniente- podrá convocar en forma presencial o virtual al Doctorando/a y su Director/a o Co-director/a si lo hubiera, para recabar la información adicional que estime conveniente y proponer las correcciones y/o modificaciones que, a su juicio, deben efectuarse. El/la Doctorando/a tendrá un plazo de hasta seis (6) meses para presentar una nueva versión de la Tesis corregida.

ARTÍCULO 89.- Si la Tesis Doctoral fuera rechazada por mayoría simple del Jurado con voz y voto, se notificará por vía administrativa al Doctorando/a. Si el/la Doctorando/a decidiera cambiar el tema y/o el plan, deberá iniciar nuevamente el trámite de inscripción al Doctorado, reconociéndosele equivalencias de lo realizado, según corresponda.

ARTÍCULO 90.- En los casos en que el rechazo de la Tesis Doctoral se debiera a adulteración de los datos o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el/la postulante quedará inhabilitado para gestionar su grado académico de Doctor/a en la Universidad Nacional de San Luis, debiendo protocolizarse esta medida por Resolución Rectoral y comunicada al resto de las Universidades Nacionales. El/la interesado/a podrá apelar la medida de acuerdo a las Leyes vigentes.

ARTÍCULO 91.- El/la Doctorando/a, su Director/a de Tesis o Co-Director/a, si lo hubiera, podrán recusar a los miembros del Jurado dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación, por nota debidamente fundada y elevada al Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas. El Decanato, a instancias del Comité Académica, se expedirá dentro de los diez (10) días hábiles aceptando o rechazando la recusación.


ARTÍCULO 92.- Toda recusación deberá ser fundada y documentada, sin cuyo requisito, el Decanato no dará trámite a la misma.

ARTÍCULO 93.- Serán causales de recusación de los miembros del jurado:

- a) Poseer parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y el/la Doctorando/a.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con el/la Doctorando/a.
- c) Tener el jurado pleito pendiente con el/la Doctorando/a.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

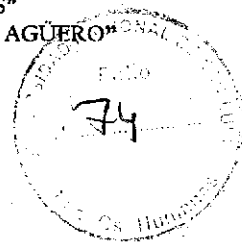
009


Dra. Daniel Delgado
Secretaria General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"



- 24 -

- d) Ser el jurado o Doctorando/a, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia y/o querrela contra el/la Doctorando/a, o denunciado o querrellado por este/a ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como perjuicio acerca del Trabajo de Tesis del/ de la Doctorando/a.
- g) Tener el jurado amistad manifiesta con el/la Doctorando/a, enemistad o resentimiento manifiesto por hechos conocidos al momento de la designación.
- h) Haber recibido el jurado importantes beneficios del/ de la Doctorando/a.


Esp. Viviana Earth Re.
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CAPÍTULO IX. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 94.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas si fuese materia propia de sus atribuciones por el Comité Académico del Doctorado en Educación o por la autoridad competente.


Esp. Viviana Earth Re.
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

75

**ANEXO II
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**

AÑO: _____
CARRERA: DOCTORADO en EDUCACIÓN

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombres: _____

[Handwritten signature]
Esp. Viviana Edilia No. _____
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

DNI (Pasaporte para extranjeros): _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono fijo (incluida característica nacional): _____

Teléfono celular (incluida característica nacional): _____

Ciudad y país de residencia: _____

Domicilio actual: _____

2. FORMACIÓN

2.1. Título de Grado (Puede repetirse)

Título: _____

Fecha de obtención: _____

Institución otorgante: _____

Duración de la carrera: _____

Título: _____

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

005

[Handwritten signature]

Dr. Esteban Enrique Debuono
Decano de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

76

Fecha de obtención:

Institución otorgante:

Duración de la carrera:

2.2. Título de Posgrado (Puede repetirse)

mm
CSP: Viviana Euzth Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ANTECEDENTES EN DOCENCIA

3.1. Docencia de Posgrado

- Sí. Especificar.....
- No

3.2. Docencia de nivel superior

- Sí. Especificar.....
- No

3.3. Docencia del nivel medio

- Sí. Especificar.....
- No

3.4. Docencia en el nivel primario o inicial

- Sí. Especificar.....
- No

4. INVESTIGACIÓN

4.1. Pertenencia a organismos científicos

4.1.1. CONICET

- Sí.
- No

4.1.2. Programa de Incentivos

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

Lea
Lic. Néstor Daniel Delgado
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

Sí. Especificar:

No

4.1.3. Otros

Sí. Indicar cuáles:

No

[Signature]
Esp. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

4.2. Participación en Proyectos de Investigación

Sí.

No.

4.2.1. Título del proyecto de investigación actual

4.2.2 Institución Sede

4.2.3. Institución que financia

4.2.4. Función que desempeña:

5. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE DESEA REALIZAR

5.1. Área de interés para realizar su tesis doctoral

5.2. Temas de investigación

5.3 Institución donde desea realizar su trabajo

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

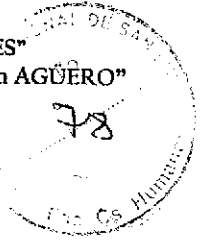
009

[Signature]
Vice. Horacio Daniel Delbuzano
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
 Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
 "Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"



5.4. ¿Cuenta con un director/a para que acompañarlo en su formación? ¿Quién?

MAR

Esp Viviana Edith Reta
 Decana
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.

5.5. Sintetice los lineamientos generales del proyecto (tema, objetivos, enfoque metodológico) en no más de 500 caracteres.

5.6. Cursos de posgrado aprobados, relacionados con su área de interés (nombre, año de aprobación, institución)

6-¿Por qué elige esta carrera?

7- ¿Tiene conocimiento del Plan de Estudios, Reglamento interno y Requisitos de Admisión de esta carrera?

Sí

No

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

LB

Dr. Juan Fernando Daniel Delgado
 Secretario General
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.

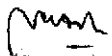


"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado


79

- 29 -


Esp. Viviana Edith Retz
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

Lugar y fecha

Firma y aclaración


Lic. Msc. Horacio Daniel Delbueno
Secretaría General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

80

- 30 -

ANEXO III
FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PASANTÍAS

Maria
dsp Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

NOMBRE DEL/ DE LA PASANTE:

TÍTULO DE GRADO:

DOCUMENTO Tipo: N° e-mail:

INSTITUCIÓN DE ORIGEN:

DENOMINACIÓN DE LA PASANTÍA:

DURACION: meses.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA: (consignar todos los datos de la Institución)

DIRECTOR/A DE LA PASANTIA: Documento:
e-mail:

TÍTULO: CEI: Categoría CONICET:

INSTITUCIÓN DE ORIGEN:

OBJETIVOS DE LA PASANTÍA:

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

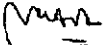
Horacio Daniel Febres
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

81

- 31 -


Esp. Viviana Euthi Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CONTENIDOS A DESARROLLAR:

CRÉDITO HORARIO TOTAL:..... hs

BIBLIOGRAFÍA A USAR EN FORMA EFECTIVA:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: (incluir fechas de inicio y de elevación del informe final evaluado por el director.)

MODO DE EVALUACIÓN:

FINANCIAMIENTO:(detallar montos y fuentes)

Firma y aclaración del/ de la director/a de la Pasantía y del/ de la Pasante.

Firma y aclaración del/de la director/a de Tesis del/de la Pasante, avalando la pasantía

ADJUNTAR CURRÍCULUM VITAE DEL/DE LA DIRECTOR/A Y DEL/ DE LA PASANTE.



CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

Dr. Horacio Daniel Deroceras
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

82

- 32 -

ANEXO IV

GRILLA DE EVALUACIÓN ADMISIÓN

Fecha:/...../.....

Resolución Comité de Admisión Nro:

Mun
Dra. Viviana Edith Kell
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

A) SOBRE EL POSTULANTE

- Nombres y apellidos:
- DNI (o pasaporte para extranjeros):
- Máxima titulación obtenida:
- Mail:
- Teléfono:
- Marcar el/los requisito/s que cumplimenta:
 - Poseer el Título universitario o equivalente de Profesor/a o Licenciado/a en Ciencias de la Educación, cuya obtención se derive de un plan de estudios no menor a cuatro (4) años de duración como mínimo.
 - Poseer Título universitario de grado afin al campo de la Educación, cuya obtención se derive de un plan de estudios no menor a cuatro (4) años de duración como mínimo.
 - Tener experiencia acreditada en Investigación y Docencia en el campo educativo.
 - En caso de no cumplir con los requisitos a), b) o c) los aspirantes podrán ser admitidos siempre que se destaquen por sus antecedentes, trayectoria y aportes relacionados con la disciplina que desea investigar.
 - Cumplir con los requisitos de excepción previstos en el artículo 2° de la Ley N° 25.754, agregado al Art. 39 bis de la Ley N° 24521 de Educación Superior. La admisión a la carrera y la obtención del Título de Doctor/a en Educación no acredita de manera alguna el obtener simultáneamente el Título de pregrado ni de grado correspondiente al mismo.
- Entrevista:
 - SÍ
 - NO
- Documentación que presenta (marcar con una cruz lo presentado):
 - nota dirigida al Decanato de la Facultad Ciencias Humanas (con firma de aspirante y director)

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

LB
Dra. Viviana Edith Kell
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

83

Esp. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

- formulario de inscripción firmado por el/la Aspirante.
- dos fotos *carnet* actualizadas.
- copia del D.N.I.
- copia del certificado; partida, acta o fe de nacimiento
- Currículum Vitae del/ de la postulante (actualizado, completo y firmado).
- constancia del Título de Grado o de Posgrado obtenido, debidamente legalizado.
- Currículum Vitae del Director/a y Co-Director/a, si lo hubiera (abreviado).
- lugar de trabajo, avalado por el Director/a y Co-Director/a, si lo hubiera.
- fuentes de financiamiento para el desarrollo del Plan de Tesis propuesto, que garanticen la ejecución del mismo.
- domicilio Legal, haciéndose responsable de su actualización si cambiase de dirección.
- En aquel caso que el postulante que no posea el Título de Profesor/a o Licenciado/a en Ciencias de la Educación deberá presentar una nota donde justifique su solicitud de inscripción señalando los motivos en que se funda su petición y acompañando los comprobantes que pruebe su solicitud.
- Toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión.....
.....

Apreciación:
.....
.....
.....
.....
.....

B) SOBRE EL DIRECTOR

- Nombres y apellidos:
- DNI:
- Máxima titulación obtenida. Universidad otorgante:.....
.....
- Universidad o institución de origen:.....

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009

Dr. Juan Antonio Martín Delbuono
Secretario Decano
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

84

• Categoría CEI:

(marcar lo que corresponda)

- Posee grado académico de Doctor/a, expedido por Universidades del país y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o por Universidades del extranjero, con el reconocimiento del Ente correspondiente.
- Acredita una reconocida trayectoria en la disciplina central del Plan de Tesis presentado, avalada por contribuciones científicas que signifiquen el reconocimiento indiscutido de sus pares.
- Posee antecedentes en la formación de Posgrado, como dirección de otros/as tesis, becarios/as, pasantes o similares.

Maria
Dra. Viviana Buitán Kell
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

Apreciación:
.....
.....
.....
.....
.....

C) PLAN DE TESIS

- Tema/ pertinencia:
.....
.....
.....
.....
- Problema/antecedentes/objetivos/hipótesis (si la hubiere)/ diseño metodológico/cronograma:
.....
.....
.....
.....
.....
- Originalidad:
- Consistencia metodológica:

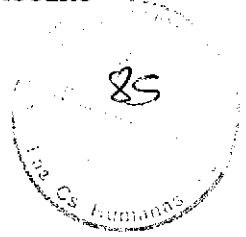
Libo

CORRESPONDE ORDENANZA N°: 009

Dra. María Bernarda Daniel Delgado
Secretaría de Posgrado
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado



[Signature]
Dra. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

-
.....
.....
.....
- **Coherencia:**.....
.....
.....
.....
- **Aportes:**
.....
.....
.....

Apreciación:
.....
.....
.....

D) PROGRAMA DE FORMACIÓN

(Se evalúa en función del primer año de formación).

- **Pertinencia en función de los tres tipos de cursos: Específicos, generales y EME.**

.....
.....
.....
.....
.....

- **Aportes a la profundización del tema de investigación**

.....
.....
.....
.....
.....

Apreciación:
.....
.....
.....

[Signature]
Dra. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA N°: 009



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

86

.....
.....

Dictamen (marcar con una cruz lo que corresponda):

MMA
Esp Viviana Buth Keu
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

- APROBADO
 - RECHAZADO
 - APROBADO CON RECOMENDACIONES que deben ser incluidas en la Tesis. NO VUELVA AL COMITÉ DE ADMISIÓN
 - APROBADO CON RECOMENDACIONES VUELVA AL COMITÉ DE ADMISIÓN.
- Plazo de entrega:

Valoración final:

.....
.....
.....
.....
.....

Firma y aclaración:

Fecha de elevación:

(Handwritten signature)

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009



UNSL
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
 Secretaría de Posgrado

87

**ANEXO V
 SEGUIMIENTO**

GRILLA DE SEGUIMIENTO DOCTORADO EN EDUCACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO DEL DOCTORANDO:

[Signature]
 Esp. Viviana Edith Reta
 Decana
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN:.....

AÑO I

Fecha de evaluación:/...../ 201....

a) CURSOS ACREDITABLES

Cursos de posgrado que el doctorando solicita se le reconozcan y acrediten realizados a partir de su plan de formación anual (verificar que se presente programa de curso y acto administrativo de aprobación):

| Cuadro de referencia según Reglamento | | | | Horas totales que acredita el/la doctorando/a |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|-------------------|---|
| | Cantidad de cursos | Cantidad de créditos (1crédito=20hs) | Cantidad de horas | |
| Específicos | 4cursos | No inferior a 15 | 300 | |
| EME | - | Entre 3 y 6 | De 60 a 120 | |
| Formación General | - | | De 80 a 140 | |
| Pasantía | - | No más de 25 | Hasta 100 | |
| | | | | |

[Signature]
 Lic. Horacio Daniel Delbueno
 Secretario General
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
 "Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
 Secretaría de Posgrado

| Nombre del curso | Fecha, nota aprobación y Universidad | Docente responsable | Horas totales del curso | Horas que se acreditan (*) | Tipo de curso | | Indicar si el curso estaba incluido en el plan de formación inicial | Foja del expte. | Observaciones |
|------------------|--------------------------------------|---------------------|-------------------------|----------------------------|---------------|----------|---|-----------------|---------------|
| | | | | | Esp | Gral EME | | | |
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |

Man
 Esp Viviana Edith Reta
 Decana
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.

[Signature]
 SECRETARÍA DE POSGRADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
 Avda. 14 de Mayo s/n - 5600 San Luis, Argentina

CORRESPONDE ORDENANZA N°: 009



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

89

(*) de no acreditarse ninguna de las horas, colocar Cero (0)

Apreciación y/o recomendaciones (si los hubiera) sobre los cursos presentados:

.....
.....
.....
.....

Esp. Viviana Earth Re. b)
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

b) PASANTÍA

¿En este período realizó pasantía?

Sí : (verificar inclusión de programación y acto administrativo que dé cuenta de la aprobación, y la cantidad de horas)

.....
.....
.....
.....
.....

No

c) IDIOMA

.....
.....
.....
.....
.....

d) OTRAS PRESENTACIONES que adjunta el doctorando para su reconocimiento:

Publicaciones

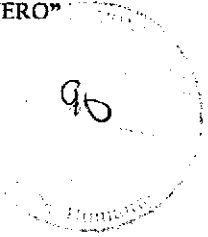
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Lic. Horacio Daniel Delbuono
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"



Participación en reuniones científicas, congresos y otras jornadas:

.....
.....
.....
.....
.....

[Handwritten Signature]
Esp. Viviana Edith Román
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L. Otros:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

e) AVANCES EN LA TESIS: en este punto se evaluará: a) la producción científica en torno a la tesis, y/o b) un resumen ejecutivo que dé cuenta del avance de la tesis.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

[Handwritten Signature]
Lic. Horacio Daniel Delbueno
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

91

f) **RECOMENDACIONES y observaciones del comité de seguimiento (si las hubiera):**

.....

Viviana Edith Reta
Esp. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

PLAN DE FORMACIÓN (para el AÑO SIGUIENTE)

- No adjunta
- Adjunta
- El comité recomienda.....

EL INFORME PRESENTADO POR EL DOCTORANDO DURANTE EL AÑO I DE SU FORMACIÓN SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SER (artículos 59 y 60 del Reglamento de Doctorado):

- Aprobado
- No aprobado
- Aprobado con observaciones (a subsanar, indicar fecha).....

(si se marcó la opción No aprobado o Aprobado con observaciones, fundamentar la decisión)

.....

Firma y aclaración de los integrantes de la Comisión de Seguimiento

Daniel Delbuene
Lic. Daniel Delbuene
Secretario General
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
 "Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
 Secretaría de Posgrado

ANEXO VI

GRILLA DE EVALUACIÓN SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE POSGRADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL DOCTORANDO:

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN:

Fecha de evaluación:/...../.....

Cursos de posgrado que el doctorando solicita se le reconozcan y acrediten actividades de posgrado anteriores a la admisión a la carrera (verificar que se presente programa de curso y acto administrativo de aprobación):

| Cuadro de referencia según Reglamento | | | | Horas totales que acredita el/la doctorando/a |
|---------------------------------------|--------------------|---|-------------------|---|
| | Cantidad de cursos | Cantidad de créditos (1 crédito = 20hs) | Cantidad de horas | |
| Específicos | 4 cursos | No inferior a 15 | 300 | |
| EME | - | Entre 3 y 6 | De 60 a 120 | |
| Formación General | - | No más de 25 | De 80 a 140 | |
| Pasantía | - | | Hasta 100 | |

[Firma]
 Esp. Viviana E. Ruth Re.
 Decana
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.

Loc. Nda. H. Amador, Daniel Delbueno
 Secretario General
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.



009
 CORRESPONDE ORDENANZA N°:



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
 "Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
 Secretaría de Posgrado

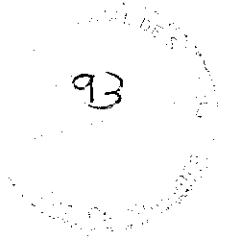
| Nombre del curso | Fecha, nota aprobac y Universidad | Docente responsable | Horas totales del curso | Horas que se acreditan (*) | Tipo de curso | | | Foja del expte. | Observaciones |
|------------------|-----------------------------------|---------------------|-------------------------|----------------------------|---------------|------|-----|-----------------|---------------|
| | | | | | Esp | Gral | EME | | |
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |

(*) de no acreditarse ninguna de las horas, colocar Cero (0)

Firma y aclaración de los integrantes de la Comisión

Lic. Horacio Daniel Delbuenc
 Secretario General
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.

Esp Viviana Edith Kella
 Decana
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.



CORRESPONDE ORDENANZA N°:

009